

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **1662**

TEMUCO,

VISTOS: **06 JUL. 2020**

1. El Decreto Alcaldicio N° 392 de fecha 23 de abril de 2019, que declara desierta la Propuesta Pública N°28-2019: "DISEÑO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO Y BIBLIOTECA EL CARMEN, TEMUCO", por presentar oferta inadmisibles.
2. El Decreto Alcaldicio N° 526 de fecha 24 de junio de 2019, que declara desierta la Propuesta Pública N°28-2019: "DISEÑO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO Y BIBLIOTECA EL CARMEN, TEMUCO", por presentarse las dos ofertas inadmisibles.
3. El Decreto Alcaldicio N° 684 de fecha 21 de agosto de 2019, que aprueba los Términos de Referencia del Trato Directo y que también aprueba el Trato Directo N°134-2019: "DISEÑO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO Y BIBLIOTECA EL CARMEN, TEMUCO", y que designa como Inspector Técnico del Contrato (ITC) a Jorge Jofré Rioseco, Arquitecto del Departamento de Proyectos, de la Dirección de Planificación.
4. El Decreto Alcaldicio N°3.477 de fecha 13 de septiembre de 2019, que aprueba el Contrato Denominado "DISEÑO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO Y BIBLIOTECA EL CARMEN, TEMUCO", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Daniel Schmidt Mc Lachlan, con un plazo de 120 días corridos a partir del envío de la Orden de Compra.
5. El Decreto Alcaldicio N°952, de fecha 13 de marzo 2020, que decreta situación de emergencia en la comuna.
6. El Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
7. El Decreto N°107 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de marzo de 2020, que declara como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del Covid-19, y por un plazo de 12 meses, a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.
8. El Decreto Alcaldicio N°1.251 de fecha 13 de mayo 2020, que decreta: complementétese las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de los Decretos Alcaldicios de las Consultorías de Diseño en desarrollo: A) facultando a los respectivos Inspectores técnicos del Contrato, para aceptar alternativas digitales o remotas a las presentaciones físicas requeridas por las Bases de la Propuesta, y a recepcionar vía formatos digitales las diferentes entregas de antecedentes que se requieran de los consultores. B) Autorícese a los respectivos Inspectores Técnicos del Contrato, a formular los correspondientes Estados de Pago en base a los antecedentes digitales remitidos por el contratista, que den cumplimiento a lo solicitado en las Bases y Términos

2058866



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Técnicos de Referencia; salvo el pago final de la Consultoría, que deberá ser contra expediente físico y cumpliendo con lo exigido en los TTR al respecto.

9. El Decreto Alcaldicio N° 188 de fecha 17 de enero de 2018, que rectifica el N°1 Letra de la parte dispositiva del Decreto N° 3.862 de fecha 02 de octubre de 2014, que delega la facultad de firmar "por orden del alcalde", Decretos Alcaldicios sobre materias específicas.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO :

1. La Orden de Compra N° 1658-2637-SE19 enviada el 21 de agosto de 2019, que da inicio al plazo de 120 días corridos de la Consultoría, quedando como plazo de término de la Consultoría, el día 19 de diciembre de 2019.
2. El ingreso por Oficina de Partes, el día 02 de septiembre de 2019, de los antecedentes correspondientes a la Etapa 1 de la Consultoría (Partido General Avanzado) por parte del Consultor.
3. El Informe de **Aprobación de la Etapa 1** de la Consultoría: **PARTIDO GENERAL AVANZADO**, emitido el día 05 de septiembre de 2019 por el Inspector Técnico del Contrato.
4. El ingreso por Oficina de Partes, el día 17 de octubre de 2019, de los antecedentes del correspondientes a la Etapa 2 de la Consultoría (Anteproyecto) por parte del Consultor.
5. El Informe de **Aprobación de la Etapa 2** de la Consultoría: **ANTEPROYECTO**, emitido el día 25 de octubre de 2019 por el Inspector Técnico del Contrato.
6. El Estado de Pago N°1, por un monto de \$5.600.000.-, correspondiente al 20% del monto del Contrato, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia del Trato Directo, *artículo 29.- Formas de Pago*.
7. El ingreso por Oficina de Partes, el día 05 de diciembre de 2019, de los antecedentes correspondientes a la entrega final de la Etapa 3 de la Consultoría (Proyecto) por parte del Consultor.
8. El Término del Plazo Oficial de la Consultoría, con fecha 19 de diciembre 2019.
9. El Acta de Observaciones del Inspector Técnico del Contrato, de fecha 19 de diciembre de 2019.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

10. El correo de fecha 19 de diciembre 2019, en que el ITC remite al Consultor el Acta de Observaciones a su entrega del día 05 de diciembre de 2019.
11. El correo del ITC de fecha 20 de diciembre 2019, en que se remite al Consultor el Oficio N°236 del Director de Planificación, de igual fecha, que formaliza el envío del Acta de observaciones enviada el día 19 de diciembre y que informa además que el día 19 de diciembre concluyó el Plazo Oficial de 120 días corridos de la Consultoría de Diseño, por cuanto el Consultor, a contar de esa fecha se encuentra en Multa.
12. El ingreso por Oficina de Partes, el día 20 de enero de 2020, de los antecedentes correspondientes a la solución de observaciones de la Etapa 3: Proyecto, por parte del Consultor.
13. El Permiso de Edificación PE-0155_2020, aprobado el 21 de enero de 2020.
14. El Proyecto de Acceso, ingresado al Serviu con fecha 24 de enero de 2020. El proyecto Sanitario, ingresado con igual fecha a Aguas Araucanía.
15. El Oficio N°017 de fecha 29 de enero 2020, que remite el Acta de Paralización del Plazo de la Consultoría, de igual fecha, que acogándose a lo indicado en el ítem 9.3.2. *PLAZOS*, de los Términos Técnicos de Referencia, el cual, en su penúltimo párrafo indica: "En caso de la obtención de las aprobaciones, por parte de los Servicios respectivos, de los Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado, Pavimentación y Aguas Lluvias, exceda el plazo de la Consultoría, el ITC detendrá el plazo oficial el tiempo que sea necesario hasta obtener las aprobaciones de los Servicios y otorgará un plazo adicional para realizar las actualizaciones de antecedentes que se requieran, y para realizar la entrega final de todos los antecedentes de la Consultoría.", y además, teniendo a la vista el Cronograma Oficial y el comprobante de ingreso del Proyecto Sanitario a Aguas Araucanía, de fecha 24 de enero de 2020, y del Proyecto de Accesos presentado al SERVIU en la misma fecha; resolvió que, el Plazo de la Consultoría se detuviese oficialmente el día miércoles 29 de enero de 2020, a la espera de las aprobaciones de los Proyectos de Especialidades antes indicados, por los Servicios correspondientes.
16. El Correo del ITC de fecha 04 de febrero, que remite Acta de Observaciones al Consultor, para su resolución, antes de la aprobación de los proyectos de especialidades por parte de los Servicios: Aguas Araucanía y Serviu.
17. La Carta de Aguas Araucanía GI N°0387 de fecha 03 de marzo 2020, que informa que el Proyecto de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas "Centro Comunitario y Biblioteca" ubicado en Los Músicos N°370, Temuco, cumple con las disposiciones Técnicas Normativas y Reglamentarias vigentes, por lo cual se archiva provisionalmente.
18. El Ord. N°01299 del Serviu, de fecha 23 de abril 2020, que comunica la aprobación del Proyecto N°20-6544: "Proyecto de Pavimentación Acceso Centro Comunitario y Biblioteca El Carmen, calle Los Músicos N°370, comuna de Temuco".
19. El correo del ITC, de fecha 19 de mayo 2020, que remite el Acta de Reactivación del Plazo de la Consultoría, de igual fecha, en la cual se instruye al Consultor que el día 20 de mayo 2020, deberá enviar en formato digital al correo del ITC, los antecedentes de la Entrega de la Etapa de Proyecto que se encontraban pendientes. Además, el ITC, de acuerdo a lo indicado en el ítem 9.3.2. *PLAZOS* de los Términos Técnicos de Referencia, otorga al Consultor un plazo de 10 días corridos para la Entrega Final de los antecedentes físicos de la Consultoría, dicho plazo se iniciará a partir de la fecha del Acta de Aprobación de la Etapa de Proyecto.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

20. El Correo del Consultor, dirigido al ITC, de fecha 20 de mayo 2020, que remite los antecedentes digitales correspondientes a la solución de observaciones de la Entrega de la Etapa 3: Proyecto.
21. Los 41 días de Multa por atraso en la entrega de la **Etapa de Proyecto** de acuerdo al Cronograma de la Consultoría, que van desde el día siguiente al término del plazo oficial (20 de diciembre 2019) hasta la fecha de Paralización del Plazo de la Consultoría (29 de enero 2020), ambas fechas incluidas.
22. El Informe de **Aprobación de la Etapa de Proyecto** de la Consultoría, emitido el día 20 de mayo de 2020 por el Inspector Técnico del Contrato, el cual se da cuenta además, de la existencia de multas al Consultor por exceder en 41 días el Plazo Oficial de la Consultoría de 120 días corridos, correspondiendo a un monto de multas de \$5.166.000.-, pero que de acuerdo a lo indicado en el Art. 28.- Causales y Montos de Multas, letra A., de las Bases Administrativas, tercer párrafo: *"De producirse una multa por atraso en la entrega final de una etapa intermedia, el monto de ésta quedará retenido en el estado de pago respectivo. Sin embargo, las multas se aplicarán en el estado de pago final, solo en el caso de que el Consultor exceda el plazo total de la Consultoría."* Por lo anterior, en dicho Estado de Pago, solo se procedió a retener el monto de las multas.
23. El Estado de Pago N°2, por un monto de \$2.394.000.-, correspondiente al 30% del monto del Contrato, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia del Trato Directo, artículo 29.- Formas de Pago. Menos las Retenciones correspondientes al 10% del Estado de Pago (\$840.000.-) y menos el monto de las Multas retenidas (\$5.166.000.-)
24. El ingreso por Oficina de Partes, el lunes 01 de junio de 2020, de los antecedentes físicos, correspondientes a la Entrega Final de la Consultoría (en 3 copias) por parte del Consultor. Previa entrega al ITC de los antecedentes físicos para revisión y V°B° del ingreso, el viernes 29 de mayo 2020.
25. El Informe de **Aprobación de la Consultoría**, emitido el día 08 de junio de 2020 por el Inspector Técnico del Contrato, el cual se da cuenta además, de la existencia de multas al Consultor por exceder en 41 días el Plazo Oficial de la Consultoría de 120 días corridos, correspondiendo a un monto de multas de \$5.166.000.-, y que, de acuerdo a lo indicado en el Art. 28.- Causales y Montos de Multas, letra A., de las Bases Administrativas, tercer párrafo: *"De producirse una multa por atraso en la entrega final de una etapa intermedia, el monto de ésta quedará retenido en el estado de pago respectivo. Sin embargo, las multas se aplicarán en el estado de pago final, solo en el caso de que el Consultor exceda el plazo total de la Consultoría."*

DECRETO :

1. Procédase aplicar una multa de \$5.166.000.- (Cinco millones ciento sesenta y seis mil pesos) al Consultor Daniel Schmidt Mc Lachlan, RUT _____ correspondiente a 41 días de atraso en la Entrega de la **Etapa de Proyecto** de la Consultoría, de acuerdo a lo establecido en *Artículo 28.- Causales y Montos de Multas.*
2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, al Consultor **Daniel Schmidt Mc Lachlan**, con domicilio en _____



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

comuna de Temuco, entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio, conforme al Art. 46 de la Ley 1980.


- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a descontar administrativa y financieramente los recursos según el siguiente detalle:
- **Multa Total Monto de \$5.166.000.-, correspondiente a descontar del Estado de Pago Final.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE


"Por orden del Alcalde"
RAMÓN NAVARRETE MORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL




MRJ/FAU/JJF
Distribución
* Consultor
* Secretario Municipal
* Dirección Asesoría Jurídica
* Dirección de Planificación
* Administración y Finanzas
* Tesorería
* Control
* Of. de Partes.

